

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/10/2013

Por el que se nombra a los integrantes de la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral, en cumplimiento al Punto Tercero del Acuerdo IEEM/CG/01/2012.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que mediante Acuerdos 114, 10, 115, 352 e IEEM/CG/45/2011 de fechas nueve de junio de dos mil tres, cuatro de marzo de dos mil cuatro, veintiséis de agosto de dos mil cinco, veintiocho de noviembre de dos mil seis y veintiuno de abril de dos mil once respectivamente; el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México creó y renovó la integración de la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral, a efecto de que iniciara y se diera continuidad a los estudios y trabajos relativos a la demarcación distrital electoral de la Entidad.
2. Que en sesión extraordinaria celebrada en fecha veinte de enero de dos mil doce, este Órgano Superior de Dirección emitió el Acuerdo número IEEM/CG/01/2012, por el que, con motivo del inicio del proceso electoral 2012 para elegir Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado, nombró a los integrantes de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

El Acuerdo citado, en su Punto Tercero, determinó que el nombramiento de los integrantes de la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral, se realizaría una vez concluido el proceso electoral 2012.

Lo anterior, en razón de que el Tribunal Electoral del Estado de México, en fecha treinta de noviembre de dos mil once, emitió sentencia en los

Recursos de Apelación RA/111/2011 y RA/112/2011 acumulados, a través de la cual modificó los Lineamientos Técnicos de la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral, para el efecto de que los trabajos de demarcación de los distritos electorales no fueran aplicables para el proceso electoral 2012, sentencia que fue confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver en fecha catorce de diciembre de ese mismo año, los Juicios de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-303/2011, SUP-JRC-304/2011 y SUP-JRC-305/2011 acumulados; y

3. Que el veintiocho de febrero del presente año, el M. en D. José Antonio Abel Aguilar Sánchez, presentó formal renuncia ante la Cámara de Diputados de esta Entidad Federativa, al cargo que venía desempeñando como Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la cual fue aprobada por ese Órgano Legislativo, mediante decreto número 67 de fecha ocho de marzo de la anualidad en curso.

En tal virtud, el Mtro. Juan Salvador Ventura Hernández Flores, quien había sido designado como Consejero Electoral suplente de este Órgano Superior de Dirección mediante decreto número 305 de fecha catorce de agosto de dos mil nueve emitido por la H. Legislatura Local, rindió protesta ante la misma el día catorce de marzo de dos mil trece; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el Instituto Electoral del Estado de México tiene a su cargo, entre otras actividades, las relativas a la geografía electoral y la demarcación distrital, tal y como se lo faculta el artículo 11, párrafo décimo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

- III. Que este Consejo General es, conforme a lo dispuesto por el artículo 85 del Código Electoral del Estado de México, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de esta Entidad Federativa, responsable entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del Instituto.
- IV. Que atento a lo dispuesto por los artículos 93, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México y 1.4 fracciones I a la III, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el Órgano Superior de Dirección integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se conformarán por tres consejeros designados por el Consejo General con voz y voto, por los representantes propietarios y suplentes de los partidos y coaliciones con voz, que acrediten por escrito los representantes ante dicho Órgano Central y un secretario técnico que será designado por el mismo Órgano en función de la comisión de que se trate.
- V. Que en términos de los artículos 93, fracción II, del Código Electoral del Estado de México y 1.3 fracción II, inciso c) del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, las comisiones especiales serán aquéllas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del Instituto que por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente, entre las que se encuentra la Comisión para la Demarcación Distrital Electoral.
- VI. Que de conformidad con el artículo 1.6 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el secretario técnico de cada comisión será suplido en sus ausencias, por el suplente designado por el Consejo General de entre los Directores del propio Instituto.
- VII. Que atento a lo dispuesto por el artículo 1.65, primer párrafo, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el secretario técnico de la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral será el Secretario Ejecutivo General de este Instituto.

VIII. Que una vez que ha concluido el proceso electoral 2012 y en cumplimiento al Punto Tercero del Acuerdo IEEM/CG/01/2012 referido en el Resultado 2 del presente, este Consejo General procede a nombrar a los integrantes de la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral, en los siguientes términos:

Presidente:

Consejero Electoral Lic. Jacinto Policarpo Montes de Oca Vázquez.

Integrantes:

Consejero Electoral M. en D. Jesús Guadalupe Jardón Nava.

Consejero Electoral Mtro. Juan Salvador Ventura Hernández Flores.

Los representantes de cada Partido Político acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de México, que sean nombrados en términos del artículo 1.4, fracción II, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Secretario Técnico:

Secretario Ejecutivo General, M. en A.P. Francisco Javier López Corral.

Secretario Técnico Suplente:

Director de Organización, Lic. Jesús George Zamora.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, nombra a los integrantes de la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral, en los términos indicados en el Considerando VII del presente, en cumplimiento al Punto Tercero del Acuerdo IEEM/CG/01/2012.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de este Consejo General, haga del conocimiento de los Consejeros Electorales y del Secretario Técnico Suplente designados como integrantes de la

Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral, así como de los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Órgano Superior de Dirección, la aprobación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día tres de mayo de dos mil trece y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL